

## RESOLUCIÓN JE N° 04/21

Viedma, 5 de julio de 2021.

**VISTO**, el Expediente 159/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 044/2018, que aprueba el reglamento electoral de la UNRN, las Resoluciones CSPyGE N° 092/2019, 021/2020 y 001/2021, la Resolución Rectoral N° 0194/2021 y

### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución CSPyGE N° 001/2021 se dispuso la integración de la Junta Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución Rectoral N° 0194/2021, se convocó a elecciones para los órganos colegiados que conforman el gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, para el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2021 y el 14 de julio de 2023 del claustro estudiantes, y se fijó el correspondiente cronograma electoral.

Que se ha presentado y oficializado para integrar los Consejos de la Sede ATLÁNTICA por el claustro estudiantes, una única lista de candidatos/as.

Que la Resolución CSPyGE N° 021/2020 establece, en su artículo 3°, que: *“de manera excepcional y sólo cuando exista lista única de candidatos, la Junta Electoral Universitaria podrá proclamar electas/os a las/os candidatas/os que en tal lista se postulen sin necesidad de compulsa electoral. En razón de lo expuesto precedentemente, en tanto no exista sufragio, no se aplicarán los criterios de ponderación de votos previstos en el Reglamento, como condición para determinar los candidatos electos.”*

Que, por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento Electoral y las Resoluciones del CSPyGE precitadas, y a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional de esta Junta, en tanto y en cuanto, devienen en abstractos los plazos pendientes del Cronograma Electoral al momento de la sustanciación del acto eleccionario, se procedió mediante Acta JE N° 011/21 a proclamar electas/os a las/os candidatas/os de las listas oficializadas, disponiendo el



dictado de las Resoluciones correspondientes, facultando para ello a la Secretaria y al Presidente a firmarlas.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Resolución CSPyGE N° 044/2018.

**Por ello,**

## **LA JUNTA ELECTORAL**

### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Proclamar electos/as, en un todo de acuerdo a lo que establecen los artículos 31°, 33° y 35° del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, para los órganos colegiados de gobierno de la Sede ATLÁNTICA, en los cargos de Consejeros/as del Claustro Estudiantes, para el período comprendido entre el 15 de julio de 2021 y el 14 de julio de 2023, a:

#### **CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA:**

*CLAUSTRO ESTUDIANTES:* Titulares: 1 TITULAR: RODRIGUEZ, Celeste Soledad. DNI: 40.840.488 2 TITULAR: LOBOS, Francisco Nicolás. DNI: 41.800.614. 3 TITULAR: SALDIVAR, Manuela. DNI: 40.714.391. Suplentes: 1 SUPLENTE: GOULU GARCIA, Santiago. DNI: 40.324.562. 2 SUPLENTE: VILLAR TRONCOSO, Micaela. DNI: 42.152.864. 3 SUPLENTE: LABORDE, Matías. DNI: 42.153.804.

#### **CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL:**

*CLAUSTRO ESTUDIANTES:* Titulares: 1 TITULAR: SARA VIA CABALLERO, Víctor Manuel. DNI: 95.158.657. 2 TITULAR: NUÑEZ FERNANDEZ, Ailín Solcire. DNI: 42.517.637 3 TITULAR: MOYANO CZERTOK, Tomas. DNI: 41.156.093. Suplentes: 1 SUPLENTE: VIDAL, Carla Luciana. DNI: 28.229.060 2 SUPLENTE: PUEBLA FORTUNATO, Tobías Ezequiel. DNI: 41.558.119. 3 SUPLENTE: FREDES, Macarena Araceli. DNI: 38.790.311.

#### **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:**

*CLAUSTRO ESTUDIANTES:* Titulares: 1 TITULAR: PESATTI, Perla Isabel DNI:



33.184.861 2 TITULAR: SAUER, Bernardo Agustín. DNI: 41.357.197. 3 TITULAR: LANG, Ariana Caren. DNI: 41.987.025. Suplentes: 1 SUPLENTE: GARCIA BREUNING, Lucas Gabriel. DNI: 40.778.121. 2 SUPLENTE: TORRE, Romina Estefanía. DNI: 40.066.449. 3 SUPLENTE: CORONEL GONZALEZ, Leonel Facundo. DNI: 37.693.662.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, notificar, publicar, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN JE N° 004/21**